

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Potrero de los Funes
Provincia de San Luis*

Potrero de los Funes, San Luis, 15 de Mayo de 2020.-

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Prof. Pablo Sosa
S/D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted y por su digno intermedio al pleno del cuerpo que usted preside, con objeto de elevar siguiente Proyecto de Ordenanza, en ref.: “Crear el Programa Góndola Potrero”, para el correspondiente tratamiento legislativo.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.-

Sebastian Gomez
Fernando Escudero
Pablo Sosa
Bloque de Concejales “Todos Unidos”

**ORDENANZA
“GONDOLA POTRERO”**

VISTO:

La necesidad de promover, reforzar, vincular, estimular y difundir el consumo de productos realizados en nuestra Ciudad, de modo de consolidar nuestra economía local, y

CONSIDERANDO:

Que este contexto donde estamos insertos hace cada vez más necesario el fomento de la producción local, de modo de fortalecer la economía de la Ciudad de Potrero de los Funes,
Que la contribución al desarrollo de nuestra industria local, trae como beneficio la consolidación de puestos de trabajo y la generación de otros nuevos,
Que se cuenta con numerosos productores y emprendedores locales, los cuales han participado de numerosas ferias y exposiciones organizadas por el Municipio desde hace varios años,
Que es necesario crear un Programa que continúe incentivando la producción local y el consumo de dichos productos por nuestros vecinos, colocando los mismos en el mercado a fin de que puedan ser adquiridos dentro del ejido municipal,
Que dicho programa contribuirá enormemente a la reactivación económica local,
Que mediante el incentivo a la producción local, se valoriza la producción local, se fomenta el emprendedurismo, y propicia el desarrollo de nuestro mercado local y posibilitando la expansión a mercados regionales,
Que mediante el correcto acompañamiento por parte del Estado al emprendedor y productor, nuestra economía puede ser pionera en materia de un posible autoabastecimiento alimentario regional a mediano y largo plazo,
Que resulta imprescindible que nuestra localidad avance y progrese en materia legislativa sobre normativas que fomenten la producción local.
Que por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales Todos Unidos, conformado por los Concejales Sebastián Gómez, Fernando Escudero y Pablo Sosa, presenta este Proyecto de Ordenanza para su correspondiente tratamiento legislativo,

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

“GONDOLA POTRERO”

ARTICULO 1°) CREASE en la ciudad de Potrero de los Funes el Programa “GONDOLA POTRERO”. El objetivo del mismo es fomentar, promover y estimular la demanda y oferta de productos manufacturados en nuestra ciudad, cualquiera sea su naturaleza.

ORDENANZA N° 60-HCDPF-2020
Potrero de los Funes 03 de junio 2020

ARTICULO 2°) CREASE en la Ciudad de Potrero de los Funes el Registro de los Productores “GONDOLA POTRERO”. Con el objetivo de que todos los meses el ejecutivo municipal le entregue al comerciante un listado y les muestre cuales son los productores habilitados para realizar dicha actividad.

ARTICULO 3°) El programa se materializara mediante la asignación de espacios relevantes, claros, visibles y específicos en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand, debidamente señalizados con la leyenda “Hecho en Potrero. POTRERO ENCANTA”

ARTICULO 4°) Sera beneficiarios del programa mencionado en el art. 1°) aquellos productores y/o emprendedores que elaboren o fabriquen sus productos en la ciudad de Potrero de los Funes y se encuentren inscriptos y /o habilitados por los organismos municipales correspondientes.

ARTICULO 5°) La implementación comercial del presente programa se dará conforme a los siguientes criterios.

- a) Sera de carácter obligatorio en establecimientos debidamente habilitados con grandes superficies comerciales, como supermercados y almacenes. En donde el tipo y la cantidad de productos a exhibir será netamente acordado relación comerciante-productor.
- b) Sera de carácter opcional para aquellos establecimientos que no se encuadren en el inciso precedente.

ARTICULO 6°) El Departamento Ejecutivo Municipal, atreves de la dependencia asignada como autoridad de aplicación por la norma reglamentaria de la presente, garantizara la efectiva vinculación y articulación entre los productores y emprendedores locales, y los comercios descriptos en el artículo precedente, así como también todo lo necesario para su correcta supervisión e implementación.

ARTICULO 7°) El departamento ejecutivo municipal deberá llevar a cabo campañas de concientización y promoción del programa “GONDOLA POTRERO” de modo de incentivar en la población el consumo de productos locales.

ARTICULO 8°) Aquellos comercios estipulados en el artículo 4° que infrinjan lo dispuesto por la presente ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Primera Infracción: 200 UVM.
- b) Segunda Infracción: 400 UVM
- c) Tercera Infracción: Clausura

ARTICULO 9°) Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.-